

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400301720210084200
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ASTRID PATRICIA CIFUENTES CASTRO
DEMANDADOS	RUBIEL DE JESUS SUAREZ HERNANDEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos advertidos, la presente demanda de división por venta, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82 y ss del CGP, además del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda instaurada ASTRID PATRICIA CIFUENTES CASTRO con CC 43.494.531 en contra de RUBIEL DE JESUS SUAREZ HERNANDEZ con CC.70.321.951; la cual se encuentra orientada a obtener la división por venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-818123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

**SEGUNDO:** En consecuencia, impártase a la demanda el trámite del Proceso Declarativo Especial – Divisorio contemplado en el artículo 406 y ss del CGP.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le informará al demandado que cuenta con el termino de diez (10) días contados a partir de su notificación, para pronunciarse.

**CUARTO:** Decretar la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número No. 001-818123, objeto del presente

litigio. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado RUBEN DARIO ZULUAGA RAMÍREZ portador de la T.P Nro. 70.733 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA INES CARDONA MAZO  
JUEZ**

Mayde Velez R

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceba24d77084651f90494b7bd4c360f21d5a1576a706f97345455dfbad3454d5**

Documento generado en 14/10/2021 06:47:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**